

BOLETIN OFICIAL

-JUNIO-

2016

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2430/16

VISTO:

El Expediente N° 17.228/15 con fecha 05/03/15, iniciado por la Sra. YOST, Nélica Victoria, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad del inmueble a nombre de CAÑAS, Enrique Fabián.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. CAÑAS, Enrique Fabián del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2016, del inmueble ubicado en calle Manuel Modesto Moreno N° 70 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-022-028.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2431/16

REGLAMENTACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE.

ART.1).-LA PRESENTE Ordenanza reglamentará los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determinará el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

DEFINICIÓN.

ART.2).-A LOS EFECTOS de la presente Ordenanza, se entiende por “Audiencia Pública” a la instancia de participación ciudadana en la que la autoridad municipal competente habilita un espacio para que la comunidad interesada en informarse o en participar en el proceso de toma de decisiones administrativas y/o legislativas, se exprese de manera directa.-

OBJETO.

ART.3).-LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS tendrán por objeto:

- a)** Conocer la opinión de los vecinos o entidad de participación ciudadana acerca de un tema que afecte los intereses generales y/o colectivos de los ciudadanos.-
- b)** Otorgar participación a todos los sectores afectados, que así lo soliciten, en un tema en común que sea de interés general y/o colectivo.-
- c)** Servir como instrumento idóneo para que cualquier vecino en forma individual o a través de las entidades de participación vecinal que reconoce la Carta Orgánica Municipal, proponga la adopción de medidas para satisfacer sus necesidades vecinales.-
- d)** Informar a la ciudadanía sobre las acciones políticas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- e)** Tomar nota de las opiniones que formulan las personas y entidades interesadas, directamente en los proyectos de Ordenanza sometidos al régimen de doble lectura en los términos y condiciones del Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal.-

CARÁCTER NO VINCULANTE.

ART.4).-LAS OPINIONES que se recojan durante la realización de las Audiencias Públicas serán de carácter consultivo y no vinculante.-

Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad competente responsable de la decisión, podrá expresar en los fundamentos del acto administrativo o legislativo que se sancione,

de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones vertidas en aquélla y -en su caso- las razones por las cuales las desestima.-

OMISIÓN.

ART.5).-LA OMISIÓN de convocatoria a la Audiencia Pública -cuando ésta sea un imperativo legal conforme a los términos y condiciones del art. 57 de la Carta Orgánica Municipal - como su falta de realización por causa imputable al órgano convocante, serán causales de nulidad del acto que se produzca en consecuencia.-

FORMALIDADES.

ART.6).-LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS se realizarán en el lugar, día y hora que determinará la autoridad convocante, en atención a las circunstancias del caso y el interés público comprometido. Serán realizadas en forma verbal, en un sólo acto y con temario previo.-

Las Audiencias Públicas podrán ser convocadas por el Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, como también solicitadas por un número determinado de vecinos o entidades de participación ciudadana.-

TÍTULO II

TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

AUDIENCIAS PÚBLICAS CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ART.7).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá convocar a la ciudadanía a través de las Audiencias Públicas regladas en la presente, con el objeto de informar y conocer la opinión de los vecinos respecto a una decisión administrativa adoptada o por adoptarse.-

DECRETO DE CONVOCATORIA.

ART.8).-EL INTENDENTE MUNICIPAL dictará un Decreto que convocará a los vecinos en general como asimismo a las entidades de participación ciudadana que prevé la Carta Orgánica Municipal en particular, a participar de la Audiencia Pública en la que recabará las opiniones de los mismos.-

El Decreto establecerá el día, la hora, el tema y el lugar a realizarse, y deberá publicitarse de manera masiva y de conformidad a lo establecido en los Arts. 14° y 29° de la presente.-

PRESIDENTE.

ART.9).-EL INTENDENTE MUNICIPAL presidirá la Audiencia Pública, pudiendo delegar esta facultad en un integrante de su gabinete.- La presencia de los funcionarios

del Departamento Ejecutivo Municipal, competentes en las materias objeto de la Audiencia Pública, será obligatoria e inexcusable.-

REGISTRO.

ART.10).-EN EL ÁMBITO de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, se establecerá un Registro de las Audiencias Públicas que convoque el Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se archivarán las actuaciones que se labren, los documentos aportados y las actas.-

CAPÍTULO II

AUDIENCIAS PÚBLICAS CONVOCADAS POR EL CONCEJO DELIBERANTE

CONVOCATORIA.

ART.11).-EL CONCEJO DELIBERANTE convocará a Audiencias Públicas Informativas que serán presididas por el Presidente de dicho Órgano, con el objeto de consultar a los vecinos, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Intermedias y/o las entidades de participación vecinal sobre su opinión respecto a un proyecto de Ordenanza en estudio.-

COMISIONES PERMANENTES.

ART.12).-LAS COMISIONES PERMANENTES del Concejo Deliberante podrán solicitar que se convoque a Audiencia Pública durante el tratamiento de los proyectos que se encuentran en análisis dentro de su seno. La solicitud será elevada al Cuerpo para su consideración y se requerirá la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante.-

REGISTRO.

ART.13).-EL CONCEJO DELIBERANTE implementará un Registro de las Audiencias Públicas que regula el presente Capítulo, en el que se archivarán las actuaciones que se labren, los documentos aportados, y las respectivas actas.-

AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS.

ART.14).-LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo

Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS PÚBLICAS SOLICITADAS POR VECINOS EN GENERAL.-

SOLICITANTES.

ART.15).-LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS podrán ser convocadas por un número de vecinos que represente como mínimo el Dos por ciento (2%) del total del padrón cívico utilizado en el último comicio municipal.-

AUTENTICIDAD.

ART.16).-EN lo atinente a la verificación de la autenticidad de las firmas requeridas para la convocatoria a las Audiencias Públicas previstas por este capítulo, la Resolución Reglamentaria se registrará por lo prescrito para los Institutos de Democracia Semidirecta previstos en la Carta Orgánica Municipal (arts. 143 y 144) y Ordenanzas que reglamentan su ejercicio.-

GIRO.

ART.17).-VERIFICADA la autenticidad de las firmas, se girará la solicitud de convocatoria al órgano convocante para que actúe de conformidad a lo prescrito en el Título III de la presente Ordenanza.-

REQUISITORIA.

ART.18).-LA REQUISITORIA para la realización de una Audiencia Pública contendrá la descripción con exactitud del tema objeto de la misma, el órgano convocante, y la finalidad de su realización.-

CAPÍTULO IV

AUDIENCIAS PÚBLICAS SOLICITADAS POR ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD.

ART.19).-LAS ENTIDADES mencionadas en el Art. 172° de la Carta Orgánica Municipal que cuenten con personería jurídica, y así lo resuelva su órgano ejecutivo, podrán solicitar al Concejo Deliberante o al Departamento Ejecutivo Municipal según corresponda, que convoquen a Audiencia Pública en los términos de la presente Ordenanza.- En caso de no contar con personería jurídica, deberán adjuntar a la solicitud un pliego de firmas de vecinos que representen como mínimo el Dos Por ciento (2%) del total del padrón cívico utilizado en el último comicio municipal.- En lo

referido a la autenticación de las firmas, se aplicará lo dispuesto en el Art. 16 de la presente.-

RESOLUCIÓN.

ART.20).-EL CONCEJO DELIBERANTE O EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL según corresponda, se expedirán por escrito y fundadamente en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles a contarse desde el momento del ingreso de la solicitud por la Mesa de Entradas y Salidas del mismo, acerca de la solicitud formulada en los términos del artículo anterior, pronunciándose expresamente por la negativa o el rechazo.

En caso de no encontrarse dentro del período de Sesiones Ordinarias, el término prescripto se computará a partir de que se inicie el próximo.-

REQUISITOS DE LA REQUISITORIA.

ART.21).-LA REQUISITORIA deberá contener:

- a) Descripción exacta del objeto de la misma, que versarán sobre temas en estudios en el ámbito que se solicita, o que se requiere que se trate en el futuro.
- b) Órgano convocante.
- c) Acta de la Comisión por la cual se resolvió solicitar la Audiencia Pública.
- d) Solicitud de la presencia de funcionarios municipales y/o expertos idóneos que a criterio de los peticionantes resulte conveniente.-

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

APLICACIÓN.

ART.22).-LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS convocadas por el Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo Municipal, ya sea por su propia iniciativa o por solicitud de las entidades en condiciones de hacerlo, se registrarán por lo dispuesto en el presente Título.-

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL ÓRGANO CONVOCANTE.

EXIGENCIAS IMPRESCINDIBLES.

ART.23).-EL CONCEJO DELIBERANTE O EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, según corresponda, actuando como órgano convocante a una Audiencia Pública, tiene a su cargo las siguientes obligaciones, a más de las ya establecidas en esta Ordenanza:

- a) Receptar la solicitud de convocatoria en los casos previstos por la presente Ordenanza.
- b) Formar el expediente con los datos y antecedentes relativos a la Audiencia Pública a convocar.

- c) Publicitar la convocatoria por todos los medios previstos en la presente, inclusive sus páginas web.-
- d) Notificar de manera fehaciente la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública a los participantes obligados a asistir con una antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas.
- e) Crear y garantizar el correcto funcionamiento del Registro de Inscripción de Participantes.
- f) Confeccionar y elevar el orden del día a tratarse.
- g) Acondicionar el lugar de celebración de la Audiencia.-
- h) Receptar las conclusiones arribadas y darlas a publicidad.
- i) Desempeñar toda otra tarea o actividad conducente al correcto desarrollo de la Audiencia.-

CAPÍTULO II

SUJETOS INTERVINIENTES

LEGITIMACIÓN.

ART.24).-LA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS que manifiesten o invoquen un derecho subjetivo afectado, difuso o de incidencia colectiva, o mero interés relacionado con la temática objeto de la Audiencia, participarán de ella con el único requisito de que se hallen inscriptos en el Registro que a tal efecto se implementará.-

REPRESENTACIÓN.

ART.25).-LAS PERSONAS JURÍDICAS participarán por medio de sus representantes legales o apoderados, debiendo acreditar tal carácter. Los Centros Vecinales, y Organizaciones No Gubernamentales designarán un (1) miembro de su seno que las represente. En todos los casos, sólo se admitirá un (1) orador en su representación.-

PARTICIPACION DE ASISTENTES.

ART.26).-EL PÚBLICO en general que asista a la Audiencia Pública podrá formular sólo una (1) pregunta o sugerencia, en forma verbal o por escrito, previa autorización de quien la presida y en el estricto orden que indica el Registro de Inscriptos.- Dicha intervención no superará los cinco (5) minutos.

En casos excepcionales será admitida una pregunta aclaratoria.

Los Concejales podrán formular preguntas en número ilimitado, pero sólo podrán realizar una única exposición que no superará los cinco (5) minutos.-

EXPERTOS.

ART.27).-EL ÓRGANO CONVOCANTE tendrá la facultad de invitar, por si o a solicitud de los participantes registrados, a personas expertas en la temática que se aborda, a fin de que informen y faciliten la comprensión de lo tratado en la Audiencia Pública.-

CAPÍTULO III

ETAPA PREPARATORIA

CONTENIDO.

ART.28).-EN TODOS LOS SUPUESTOS, el Decreto de convocatoria a Audiencia Pública, contendrá:

- a) El órgano convocante.
- b) Relación sucinta de su objeto y cita expresa del expediente por el que tramita y su autor.
- c) Lugar, fecha y hora de celebración.
- d) Organismo de Gobierno de Implementación, su ubicación y responsable donde se podrá tomar vista del expediente, inscribirse en el Registro de Participantes y presentar documentación que se estime relevante.
- e) Plazo para la inscripción de los participantes.-
- f) Autoridades de la Audiencia Pública.
- g) En su caso, fondos previstos para la realización de la Audiencia.-

PUBLICIDAD.

ART.29).-LA CONVOCATORIA será publicada durante dos (2) días al menos, en un (1) diario de amplia difusión local, en las páginas web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante, con una antelación de dos (2) días al menos de la fecha de realización de la Audiencia.-

DOCUMENTACION NECESARIA.

ART.30).-EL ORGANISMO de implementación tomará a su cargo el Registro de la Audiencia en el que se inscribirán los interesados y al que se agregará copia de la convocatoria realizada, constancia documental de su publicación, antecedentes, despachos, estudios e informes relacionados con la temática y/u objeto de la convocatoria.-

Asimismo, se acompañará toda propuesta, opiniones y documentación aportada por los participantes inscriptos en el Registro pertinente.

En el supuesto del Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal, se incorporará el acta perteneciente a la sesión en la que se realizó la primera lectura del proyecto de Ordenanza.-

CONSULTAS Y COPIAS.

ART.31).-EL EXPEDIENTE al que se refiere el artículo anterior, se pondrá a disposición de la ciudadanía y/o entidades de participación ciudadana para su consulta en la sede del organismo de implementación.

Las copias que se soliciten serán a costa del solicitante inscripto.-

PLAZO DE ELEVACIÓN.

ART.32).-EL ORGANISMO de implementación elevará al presidente de la Audiencia Pública, en un plazo no inferior a las veinticuatro (24) horas anteriores a la celebración, el expediente habilitado por dicho organismo.-

REGISTRO DE ASISTENTES Y EXPOSITORES.

ART.33).-LA PRESIDENCIA dispondrá la apertura de un Registro de Asistentes y Expositores que receptorá la inscripción de los interesados con 24 horas de anticipación al inicio de la Audiencia Pública, donde se consignarán los datos personales de cada asistente, debiendo en este caso adjuntar si es a título personal o en representación de alguna institución, debiendo en este caso adjuntar toda documentación que se consideren pertinente.- En el acto de inscripción, cada asistente manifestará si hará uso de la palabra o no.-

ORDEN DE EXPOSICIÓN.

ART.34).-SOLO harán uso de la palabra los expositores inscriptos en el Registro mencionado en el artículo anterior, en el turno previamente asignado, el intendente o su reemplazante y los Concejales.- Está expresamente prohibido replicar, contestar o formular preguntas a los exponentes fuera del turno que se les asigna, con excepción de lo previsto en el Art. 26º de la presente.

Si algún asistente considerase imprescindible solicitar una aclaración a un exponente, deberá solicitarla por intermedio de la Presidencia de la Audiencia, quien resolverá favorablemente si considera pertinente la petición.-

ORDEN DEL DIA.

ART.35).-EL ÓRGANO convocante pondrá a disposición de los participantes y público en general, dentro de un plazo no inferior a las veinticuatro (24) horas previas a la realización de la Audiencia, el Orden del Día de la misma, que deberá incluir:

- a) Decreto de Convocatoria.
- b) Constancia de la publicación de la Audiencia en los términos que establece la presente.
- c) Nómina de los participantes y expositores inscriptos hasta ese momento.
- d) Nombre y cargo de la persona que presidirá la Audiencia.-

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

LUGAR.

ART.36).-LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS se realizarán en lugar, día y hora que posibilite la mayor participación de personas que tengan interés en la temática a abordar.-

PRESIDENTE.

ART.37).-UNA vez abierto el acto, la Audiencia será dirigida por el Presidente, quien coordinará el debate y ordenará el orden de los expositores otorgando la palabra. El Presidente estará facultado a:

- a) Modificar el orden de las exposiciones por razones de mejor organización de la Audiencia.
- b) Ampliar excepcionalmente el tiempo de una exposición, cuando resulte imprescindible.
- c) Adoptar cualquier otra medida que no haya sido expresamente prevista en la presente y que resulte necesaria para el correcto desenvolvimiento de la Audiencia Pública.-

DEBATE ABIERTO.

ART.38).-FINALIZADAS las exposiciones de los participantes, el Presidente puede, en caso de resultar imprescindible, declarar abierto el debate haciéndose uso de la palabra según el orden de inscripción.-

FORMALIDADES.

ART.39).-CONCLUIDAS las intervenciones de los participantes y eventualmente de los Concejales que deseen hacerlo en los términos del Art. 26º, el Presidente dará por finalizada la Audiencia, labrándose el acta respectiva.

En el expediente se agregará copia de las conclusiones arribadas, la que será suscrita por el Presidente de la Audiencia Pública y Concejales.-

LIBRO DE ACTAS.

ART.40).-EL PRESIDENTE de la Audiencia será el responsable de la confección del acta en el libro respectivo habilitado a tal efecto, en que se asentarán las posiciones esgrimidas, indicándose la fecha en que se sesionó, los funcionarios presentes, la cantidad de expositores y participantes, y conclusiones a las que se arribaron.-

ART.41).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2432/16

VISTO:

La necesidad de generar espacios inclusivos con accesibilidad para personas con movilidad reducida en lo referentes a las paradas oficiales de transporte público de pasajeros.-

Y CONSIDERANDO:

Que en un trabajo interdisciplinario, donde participan, Concejo Deliberante, Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Dirección de

Integración de las personas con Discapacidad, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas, se planteó la generación de paradas oficiales de transporte público con accesibilidad para personas con movilidad reducida;

Que, para lograr dicho objetivo se deben activar mecanismos que generen la concreción de los trabajos logrando la meta planteada;

Que, la intervención del Estado Municipal debe garantizar la accesibilidad a los servicios públicos a todos los ciudadanos sin distinción alguna;

Que, el acondicionamiento de paradas oficiales del transporte público debe generarse en forma consiente involucrando a toda la población en la necesidad de contar con espacios inclusivos;

Que el Concejo Deliberante ha decidido reglamentar dicha disposición garantizando los espacios correspondientes para las personas con modalidad reducida en las paradas oficiales de transporte público.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ESTABLECER en el ámbito de la Ciudad de Villa Nueva paradas de transporte público de pasajeros que sean inclusivas y adaptadas para personas con movilidad reducida.-

ART.2).- LAS paradas inclusivas y adaptadas para personas con movilidad reducida serán establecidas según la reglamentación y diseño que se adjunta a la presente Ordenanza.-

ART.3).- DICHAS paradas deberán ser correctamente demarcadas para permitir el cumplimiento de la función para los cuales fueron establecidas.-

ART.4).- LAS mismas serán establecidas según las determinaciones dadas por el DEM, garantizando al menos una por barrio.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2433/16

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad y Automotor correspondiente a ex soldados de la Fuerzas Armadas Argentinas en las acciones bélicas del Atlántico Sur ,en el año 1982, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas eximiciones están contempladas en los artículos N° 171 inc. K-inmuebles, según Ordenanza N° 1949/12 modificatoria de la OGI y N° 296 inc. K-Automotor, según Ordenanza N° 1852/11 modificatoria de la OGI.-

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad y de la Contribución que incide sobre la Propiedad Automotor a los ex soldados de la Fuerzas Armadas Argentinas en las acciones bélicas del Atlántico Sur, en el año 1982, de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO 2434/16

VISTO:

El Expediente N° 14.668/12 con fecha 14/06/12, iniciado por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad de los inmuebles a nombre.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1949/12, Modificatoria de la Ordenanza General Impositiva -821/03, en su artículo N° 171 inciso C establece que están exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: “Las entidades deportivas de aficionados que tengan personería jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2015 hasta el año 2016 inclusive, de

los inmuebles a su nombre ubicados en el Barrio Prado Español de nuestra Ciudad, correspondientes a los siguientes números de cuentas: 3428-4634-4635-4636-4637-4639-4640-4653-4654-4655-4656-4657-4658 y 4659.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO. 2435/16

VISTO:

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Modificar la Ordenanza N° 1643/09 referida al cobro de la obra de cordón cuneta que se realice en la zona urbana de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el cobro de dicha obra es estipulada a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el objeto de garantizar la continuidad de la obra pública en otros sectores de la ciudad

Que para ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARECE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de cordón cuneta en la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-EL COSTO TOTAL del cordón cuneta por cada metro lineal de obra será el equivalente al valor de siete (7) bolsas de cemento, reajutable conforme a la variación del precio de mercado.-

ART.3).-AUTORIZAR AL DEM a crear una cuenta especial en el Banco Córdoba con el objeto de receptor los pagos de la obra por parte de los vecinos y abonar a los proveedores de dicha obra. En dicha cuenta se efectuará un control emitiendo el correspondiente informe cada vez que el tribunal de cuentas o el Concejo Deliberante lo requieran.-

ART.4).-PARA los sectores en donde el cordón cuenta no se haya realizado, se deberá solicitar la misma ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la adhesión de

cómo mínimo el 70% de los vecinos de la cuadra. Dichos pedidos serán receptados por ante Mesa de Entradas y salidas de la Municipalidad, debiéndose respetar las órdenes de llegada de los pedidos provenientes de los diferentes sectores de la ciudad al momento de ejecución de la obra.

ART.5).-LA FORMA DE PAGO de la obra de cordón cuneta será establecido por el DEM mediante Decreto otorgándose como máximo 12 cuotas iguales y consecutivas. Se autoriza al DEM a efectuar un descuento de hasta un 30% a cada contribuyente por pago de contado del precio total de la obra.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
ORDENANZA NRO. 2436/16**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra para la Ejecución de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO JARDÍN DEL GOLF de nuestra Ciudad (Anteproyecto DC 00943/035) celebrado con la firma adjudicataria “MRM INGENIERO CIVIL MARTÍN MORGADO”, conforme Decreto N° 258/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO A LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO JARDÍN DEL GOLF DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/035).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO JARDÍN DEL GOLF de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/035) con la firma “MRM INGENIERO CIVIL MARTÍN MORGADO”, conforme Decreto N° 258/16 indicado en el Visto, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$4.860.000,00), sin IVA y sin el costo de servicio domiciliario.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$26.252,70), incluyendo IVA, sin servicio domiciliario, por pago de contado.-

ART.4).-DETERMÍNESE, el costo asignado a los servicios domiciliarios por unidad es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)

ART.5).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.6).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.7).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.8).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.9).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2437/16

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad y Automotor correspondiente a las Cónyuges de ex soldados de la Fuerzas Armadas Argentinas en las acciones bélicas del Atlántico Sur ,en el año 1982, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas eximiciones están contempladas en los artículos N° 171 inc. K-inmuebles, según Ordenanza N° 1949/12 modificatoria de la OGI y N° 296 inc. K-Automotor, según Ordenanza N° 1852/11 modificatoria de la OGI;

Que, en la Ordenanza N° 2414/16 establece que dichos beneficios, en caso de fallecimiento del ex combatiente, se harán extensivos a sus Cónyuges;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad y de la Contribución que incide sobre la Propiedad Automotor a las cónyuges de los ex soldados de la Fuerzas Armadas Argentinas en las acciones bélicas del Atlántico Sur, en el año 1982, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 2414/16, según al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2438/16

VISTO:

El pedido de Autorización realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar la realización de un TEATRINO sobre la base del Tanque Australiano cito en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el objeto de este proyecto es dar una utilidad pública a dicho inmueble que en la actualidad se encuentra en desuso;

Que, a partir de la realización de esta obra, el mismo pasará a cumplir un rol social, cultural y turístico, en razón de dotarlo de una funcionalidad para el desarrollo de diferentes actividades;

Que, el presente proyecto se efectuará respetando la estructura original del tanque, conservando de este modo su carácter de Patrimonio Histórico de la ciudad de Villa Nueva, en beneficio de toda la población.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a efectuar la construcción de un TEATRINO sobre la base del Tanque Australiano cito en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS QUINCE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA NRO.2439/16

VISTO:

El pedido de Autorización realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar un préstamo ante el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en calidad de Adelanto de Coparticipación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal correspondiente a los efectos de posibilitar el correcto cumplimiento del Municipio con el pago de aguinaldos del personal municipal.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un préstamo ante el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en calidad de Adelanto de Coparticipación, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), los que serán destinados al pago de aguinaldo del personal municipal.-

ART.2).- FIJASE un plazo máximo de treinta y seis (36) para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ART.3).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que ceda al Gobierno de la Provincia de Córdoba el importe mensual de cada cuota de los importes que mensualmente le corresponde al Municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique, a partir del mes de agosto del año 2016.-

ART.4).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los Recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos municipales.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

| | | |
|---|---|---|
|  | Municipalidad de Villa Nueva |  |
| | Concejo Deliberante | |
| | Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar | |

RESOLUCION NRO. 2651/16

Visto:

Que el día 18 de marzo de 2016 el Tribunal de Cuentas Municipal presentó, ante este Concejo Deliberante, el Dictamen anual sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto General de Gastos Y Cálculos de Recursos Acumulados al 31 de diciembre de 2015.-

Y Considerando:

Que, la Carta orgánica Municipal en su Título II Capítulo I, Artículo 46, Inciso 13, precisa sobre las Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante que corresponde al Cuerpo Deliberativo: *“Examinar y aprobar o desechar total o parcialmente el Balance General del Ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los 90 días de recibido;*

Que, el Dictamen ha sido refrendado por los Tribunales de Cuentas Francisco Enrique Bordini y Alicia Beatriz Gorno;

Que, del Bloque Villa Nueva para la Victoria, los Concejales Adriana ALLASIA DE CAVAGNERO, Edgardo Luis GARMENDIA, Nélica Graciela ISAGUIRRE y Jorge Alejandro HEREDIA y del Bloque Alianza Unión por Córdoba, concejal Hernán Andrés GORNO precisan en su Dictamen, que se ha dado cumplimiento con la documentación suministrada y analizada de acuerdo a normas contables a la correcta ejecución del presupuesto dispuesto para el año 2015. Por lo cual, dichos Concejales APRUEBAN *el Balance General del Ejercicio vencido* del año 2015 coincidiendo con lo informado en su dictamen por los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal antes mencionados;

Que, del Bloque Juntos por Villa Nueva, Concejales Ignacio Gabriel Tagni y Justina Pucci, conforme su dictamen, NO APRUEBAN *el Balance General del Ejercicio vencido* del año 2015

Que, se agregan formando parte de la presente, copia de cada uno de los dictámenes formulados por los Concejales.-

Que, conforme a lo expresado, corresponde aprobar en todo sus términos *el Balance General del Ejercicio vencido* del año 2015 conforme a lo expuesto en el Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal formulado por los tribunales GORNO y BORDINI.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).- APROBAR totalmente el Balance General del Ejercicio Vencido correspondiente al año 2015, acompañando en todos sus términos el Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal en un todo de acuerdo al Título II Capítulo I, Artículo 46, Inciso 13 de nuestra Carta Orgánica Municipal formulado por los tribunos Alicia Beatriz GORNO y Francisco Enrique BORDINI.-

ART.2).-INCORPORAR como anexo I de la presente Resolución la documentación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal y la cual consta de once (11) fojas útiles, y como anexo II los dictámenes emitidos por los Concejales.-

ART.3).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESOLUCION NRO. 2652/16

VISTO:

La nota presentada por el Bloque de Villa Nueva para la Victoria donde solicitan que se retire el punto Palabra Libre en la conformación del Orden del Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta en diferentes situaciones acontecidas dentro de la Sala de Sesiones “José Victorio López”, donde se le ha faltado el respeto a los Concejales y al Recinto, además de la falta de ética y el abuso en el uso de la Palabra Libre.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).- RETIRAR el punto **PALABRA LIBRE** en la conformación del Orden del Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).- LA presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°369/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18112/16 de fecha 01/06/16, iniciado por Pedro Ramón TISERA, D.N.I.N°10.053.301; con domicilio en calle Corrientes N°43 de esta Ciudad, mediante el cual solicita la compra del LOTE N°029-FILA 4ta.-SECCIÓN “F” del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente

Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

- ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°029-FILA 4ta.-SECCIÓN “F”; del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Pedro Ramón TISERA, D.N.I.N°10.053.301.-
- ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-
- ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°370/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18087/16 de fecha 19/05/16, iniciado por Irma Graciela BONORIS, D.N.I.N°11.418.933; con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui N°85 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°606, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°606, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Irma Graciela BONORIS, D.N.I.N°11.418.933.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°371/16

VISTO:

El requerimiento formulado por persona/s que padece/n de algún tipo de discapacidad, de que le/s sea contemplada dicha situación para ser eximido/s de pagar el Impuesto a los Automotores Municipal.-

Lo normado al respecto en la Ordenanza N°821/03 - Ordenanza General Impositiva (Actualizada).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para incluir tal/es requerimiento/s en lo establecido en el Art.296) inciso c) de la citada norma legal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

* ROSSETTI, Alicia - D.N.I.Nº04.135.065 - Dominio NºAA186UT

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº372/16

VISTO:

La nota de fecha 31/05/16, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$4.800,00 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el/los mes/es de Marzo y Mayo de 2016.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°373/16

VISTO:

La nota de fecha 31/05/16, elevada por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ESTABLECER, una MULTA (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al Agente Municipal de Planta Permanente Sergio Ignacio PAEZ, D.N.I.N°31.300.130; Legajo N°815, por faltar a sus tareas habituales el día 31 de mayo de 2016, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- APERCIBIR, al Agente Municipal de Planta Permanente Sergio Ignacio PAEZ, D.N.I.N° 31.300.130; Legajo N°815, por lo expuesto en el ART.1°), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- NOTIFIQUESE, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de REITERARSE la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicará medidas más severas.-

ART.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°374/16

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 02/06/16, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, quien presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de **MAYO/2016.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°375/16

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 02/05/16 al 31/05/16**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 02/05/16 al 31/05/16**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 02/05/16 al 31/05/16**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 02/05/16 al 31/05/16**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente**

Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

D E C R E T A:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los **CONSIDERANDOS** precedentes.-

- ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS VEINTRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$23.295,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENOS NOVENTA (\$46.590,00): período desde el 02/05/16 al 31/05/16;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-
- ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°376/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18114/16 de fecha 02/06/16, iniciado por Miguel Alejandro BUSSONE, D.N.I.N°26.724.899; con domicilio en calle Pasaje Yapeyú N°53 de la ciudad de Villa María (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°601, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 03 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

- ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°601, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Miguel Alejandro BUSSONE, D.N.I.N°26.724.899.-
- ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-
- ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°377/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/04/16, suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en

VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/04/16; suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, C.U.I.T.N°30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/04/16, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°378/16

VISTO:

La nota de fecha 27/05/16 elevada por los organizadores de la Destreza Criolla realizada el 25/05/16 en el Parque Hipólito Yrigoyen, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, informando los gastos que se deben abonar por dicho espectáculo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para abonar los gastos del espectáculo de Destreza Criolla realizado el 25/05/16, realizado en el Parque Hipólito Yrigoyen, a los organizadores del mismo, representados para este acto por Yair Alejandro FREYTES, D.N.I.Nº35.505.248; y Hugo Daniel CÓRDOBA, D.N.I.Nº27.896.329.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº379/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17392/15 iniciado con fecha 29/04/15 por el Sr. ALBRECHT, Héctor Adolfo y la Sra. Diana Romina GALVEZ; mediante el cual: a fs. 02 comparecen el Sr. ALBRECHT, Héctor Adolfo, D.N.I. N°30.805.028 y la Sra. Diana Romina GALVEZ, D.N.I. N°30.805.028; que son propietarios del LOTE N°7 de la MANZANA N°104 del B° Jardines del Golf con nomenclatura catastral Loc. 23 C. 01, S.04, Mza.104 P.007, compra que fue elevada a escritura pública con fecha 16 de abril de 2015, inmueble que fue adquirido a los fines de construir su vivienda, única permanente y definitiva a través del Programa de Crédito Argentino (Pro. Cre. Ar.). Solicitan se proceda al cambio de titularidad de la Tasa por Servicios a la Propiedad a sus nombres, solicitando también se los exima del recargo identificado como Lote Baldío.

- Que, adjunta a su presentación, copia de escritura del inmueble en copia simple (fs. 05); fotocopia del DNI de ALBRECHT (fs. 2); Constancia del turno otorgado vía internet por el Pro.Cre.Ar. (fs.03); copia de la boleta de la Tasa por Servicios a la Propiedad emitida por esta Municipalidad en relación a su inmueble pero a nombre de su anterior propietario FERRERO, Alfredo Elmo, correspondiente a la Cuenta N°07978. Que, a fs. 10 luce Declaración Jurada respecto a que se trata de un único inmueble carente de edificación (baldío) y su superficie no excede los 1.000 m2.

- Que, remitidas las actuaciones a la Oficina de Rentas y a la Secretaría de Economía y Finanzas (fs. 11/11vta.), éstas deciden denegar la eximición por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

- Que, a fs. 13 comparecen los solicitantes planteando formal RECONSIDERACIÓN en contra de la Resolución obrante a fs. 11vta. Expresan que se han notificado de dicha Resolución denegatoria de manera espontánea en el día de presentación del presente recurso. Solicitan se exima del pago del recargo por Lote Baldío, por ser lote único, sobre el cual se construyó su vivienda familiar, única, permanente y definitiva atento haber sido beneficiaria del Pro.Cre.Ar. Argumentan que desconocen el motivo del

rechazo “no cumplimentar con los requisitos para la exención impositiva” ya que no se expresan. Invocan el art.11 de la Ordenanza Tarifaria Anual y reproducen los requisitos por ella establecidos. A modo de fundar el recurso planteado arguyen que en dicho inmueble no se encuentra en estado baldío sino que se ha edificado una vivienda familiar de 84 mts. aproximadamente. Dicen que para ser beneficiarios del Pro.Cre.Ar. debían necesariamente no contar con ningún otro inmueble, que se han presentado los planos a la Oficina de Obras Privadas de este municipio quedando en estado de aprobados con fecha 10/09/2015, bajo el Expte. Administrativo N°5834. Que, desde el mes de Junio el inmueble comenzó el proceso de edificación, conforme plano con previa y visado, culminando su proceso en Enero de edificación en Enero de 2016. Que, se ha solicitado el final de obra estando pendiente la verificación por parte de los peritos correspondientes. Expresan que el recargo por Lote Baldío resulta improcedente, ilegítimo e ilegal por no encuadrar en los presupuestos legales exigidos a tal efecto. Que, no sólo se encuentran cabalmente cumplimentados los requisitos de exención impositiva del recargo por Lote Baldío, sino que incluso el lote no es baldío por encontrarse edificado. Acompañan a su Reconsideración dos (2) cedulones de Rentas (fs. 15/16); solicitud de préstamo hipotecario por préstamo personal operatoria Pro.Cre.Ar. (fs17/18); Informe del Registro General de la Propiedad a través de la Consulta de titulares de dominio de Personas Físicas a nombre de ambos solicitantes. Copia de la Escritura Traslativa de Dominio (fs.19/20).-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la Reconsideración planteada por los solicitantes en contra de la Resolución de fs. 11 vta. emitida por la Secretaria de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, en el marco de sus competencias, ha sido planteada en tiempo y forma, toda vez que la misma comienza a surtir efectos jurídicos desde que le ha sido notificada al administrado, lo cual y según constancias de autos, los solicitantes lo han hecho de manera espontánea y en el momento de presentación del recurso, por lo que el mismo es temporáneo por encontrarse dentro de los plazos legales para su procedencia (art. 80 Ley 6658) y procedente en los términos del art.77 Ley 6658).- 2°) Que, dos son las cuestiones solicitadas por los administrados y susceptibles de resolución por esta Municipalidad, una: la eximición de la sobre tasa por terreno baldío, la otra: el cambio de titularidad del contribuyente en la Tasa por Servicios a la Propiedad. La primera cuestión, si bien ya se ha dictado Resolución al respecto, la misma merece ser RECONSIDERADA por las razones expuestas en el considerando 1°. La segunda, se encuentra justificada por el cambio de titularidad del inmueble a nombre de los solicitantes, lo cual se encuentra acreditado mediante la Escritura Pública (fs. 05/07 y 20/27) acompañada y los informes de fs. 19 y 20.- 3°) Que, la propiedad objeto del presente reclamo, es un terreno baldío a los efectos del pago de la sobretasa en los términos de la legislación vigente, toda vez que no consta en autos el final de obra de la vivienda que dicen los solicitantes haber construido en el terreno : **ORDENANZA N°1949/12** modificatoria de la Ordenanza N° 821/03 – Ordenanza General Impositiva.- *Baldío tributario - Principio de mayor rendimiento fiscal Art. 167.- Los terrenos baldíos estarán sujetos a una sobretasa, que determinará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos: 1. Toda parcela sin mejoras permanentes y/o complementarias. 2. Toda parcela que estando edificada, encuadre en los siguientes casos: a. Cuando el edificio haya sido declarado inhabitable por Resolución de la Dirección de Obras Privadas. b. En edificaciones de hasta dos (2) plantas, cuando la superficie cubierta total sea inferior al cinco por ciento (5 %) de la*

superficie del terreno, c. Sus mejoras no cuenten con Certificado de Final de Obra Municipal. No será de aplicación este adicional al terreno baldío que sea única propiedad del contribuyente y esté destinado a la construcción de su vivienda, por los plazos y condiciones que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.- 4°) Que, no obstante ser considerado un terreno baldío, se encuentra - en esta instancia- debidamente acreditado en autos (fs. 19/20/27) que el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad en relación a la Matrícula 1277770 es la única propiedad de los solicitantes y a fs. 10 luce la solicitud con carácter de Declaración Jurada, encontrándose cumplimentados las exigencias de la Tarifaria anual 2015 (ORDENANZA N°2244/14) para acceder a este beneficio, establecidos en su Art. 11) “(...) Para gozar de este beneficio **el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada la solicitud. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. La solicitud de este beneficio deberá renovarse anualmente. Quienes aspiren al beneficio otorgado por este Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que - a criterio del D.E.M. - acredite suficientemente la mencionada titularidad.**”- 4°) Que, si bien la Resolución denegatoria de fs. 11) vta. se ha fundamentado en que no cumple con los requisitos exigidos, la misma no ha sido debidamente motivada en los términos del Art. 98) de la Ley N°6658, el cual establece: **Motivación. Art. 98) :** Todo acto administrativo final deberá ser motivado, y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho, cuando: **a) decida sobre derechos subjetivos; b) resuelva recursos; c) se separe del criterio seguido en actuaciones precedentes, o del dictamen de órganos consultivos. Que ello constituye una causa de impugnación por la vía recursivo.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- HACER LUGAR y PROCEDER, al cambio de titularidad del contribuyente en la Tasa por Servicios a la Propiedad en relación a la Cuenta N°07978, a nombre de Héctor Adolfo ALBRECHT y Diana Romina GALVEZ.- **2°) RECONSIDERAR** la Resolución de fs. 11 vta. del Expediente Administrativo Municipal N°17392/15, **REVOCANDO** la misma por contrario imperio **CONCEDIENDO LA EXIMICIÓN** de la sobretasa por Lote Baldío a los solicitantes con los efectos previstos en el Art. 11) de la ORDENANZA N°2244/14.- **3°) La resolución adoptada deberá ser motivada en los términos del Art. 98) de la Ley N°6658.-**

ART.2°) NOTIFICAR, de la resolución adoptada a los solicitantes mediante Cédula de Notificación diligenciada al último domicilio constituido en autos.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°380/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos por enfermedad.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MOREYRA, Cintia Elizabeth - D.N.I.N°36.707.375 - de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez, para abonar Recibo N°7-946 (O.S.I.T.A.C)-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°381/16

VISTO:

La Ordenanza N°2430/16 de fecha 01/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR, AL SR. CAÑAS, ENRIQUE FABIÁN DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2016, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-022-028”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la

Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es

absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2430/16 de fecha 01/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°382/16

VISTO:

La Ordenanza N°2431/16 de fecha 01/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2431/16 de fecha 01/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°383/16

VISTO:

La Ordenanza N°2432/16 de fecha 01/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ESTABLECER EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE SEAN INCLUSIVAS Y ADAPTADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2432/16 de fecha 01/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°384/16

VISTO:

La Ordenanza N°2433/16 de fecha 01/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD Y DE LA CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, A LOS EX SOLDADOS DE LA FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS EN LAS ACCIONES BÉLICAS DEL ATLÁNTICO SUR, EN EL AÑO 1982”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°24339/16 de fecha 01/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°385/16

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 08/06/16, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

- ART.1º).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **MAYO/16**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*
- ART.2º).- **EL GASTO**, *que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-*
- ART.3º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*
- ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*
- ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°386/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 08/06/16, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

- ART.1º).- **ABÓNESE**, *al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **MAYO/16**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°387/16

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 08/06/16, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **MAYO/2016** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°388/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18119/16 de fecha 08/06/16, iniciado por Julián Isidro LÓPEZ, D.N.I.N°06.599.126; con domicilio en calle Eva Perón N°1045 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°590, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la

Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°590, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Julián Isidro LÓPEZ, D.N.I.N°06.599.126.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°389/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18120/16 de fecha 08/06/16, iniciado por Julián Isidro LÓPEZ, D.N.I.N°06.599.126; con domicilio en calle Eva Perón N°1045 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°594, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°594, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Julián Isidro LÓPEZ, D.N.I.N°06.599.126.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°390/16

VISTO:

El Convenio celebrado con los Martilleros Público Sres. Víctor Manuel CORTEZ, M.P.N°05-1078 y Eugenio María OLCESE, M.P.N°05-1077, el que fuere ratificado por el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N°2016/13 y Promulgada por Decreto N°446/13, por el cual se contratan los servicios profesionales de los referidos martilleros, a fin de que estos procedan a la venta en pública subasta de automotores secuestrados por la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del convenio mencionado en VISTO, los citados Martilleros han procedido a inventariar los automotores secuestrados y que serán sacados a subasta pública, los cuales se detallan en el anexo que forma parte del presente;

Que, se han solicitado informes a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, a los fines de la correcta identificación de quien o quienes resultan ser los titulares de dominio de cada uno de los automotores inventariados;

Que, habiéndose cumplido con todos los pasos exigidos por la normativa vigente, y según lo dispuesto en el Convenio ya citado, corresponde disponer la venta en pública subasta de los automotores inventariados ya identificados;

Que, habiendo intervenido la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, los automotores ya inventariados no podrán ser reintegrados a sus titulares por parte del Juzgado Administrativo de Faltas de esta Ciudad, sin antes oblar el costo que hasta la fecha han erogado los trámites realizados;

Que, los Martilleros deberán rendir cuentas de su gestión dentro del plazo de setenta y dos horas (72 hs) debiendo adjuntar la planilla con el resultado del remate;

Que, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la subasta se presentará ante la tesorería municipal la liquidación del remate, previa deducción de todos los gastos y los comprobantes de éstos. También deberán adjuntar la factura del importe de sus honorarios para que se efectúe, cumplido los procedimientos administrativos, el pago pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROCÉDASE**, a la venta en pública subasta de los automotores que se detallan en el inventario que como ANEXO I se adjunta y forma parte del presente.-

ART.2°).- **COMUNÍQUESE**, al Juzgado Administrativo de Faltas de esta Municipalidad, para que se abstengan de reintegrar los automotores que se detallan en el referido ANEXO I, a quienes resultaran hoy ser sus titulares de dominio, sin antes oblar ante ese mismo Juzgado, el costo de los tramites y la comisión ficta de los Martilleros actuantes.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, a los titulares de dominio de los vehículos a subastar, en el plazo de cinco (5) días y previo pago de los gastos que se detallan en el ART.2°), podrán recuperar el mismo, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de subasta dispuesto en el presente.-

ART.4°).- **LOS MARTILLEROS**, intervinientes deberán cumplir con el procedimiento de rendición de cuentas expuestos en los CONSIDERANDOS del presente.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 391/16

VISTO:

La nota de fecha 06/05/16, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se informa en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a Susana GONZALEZ, D.N.I.N°14.166.885 y a Norma CABALLERO, D.N.I.N°18.622.838, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, a cada una, por limpieza realizada en la campaña contra el Dengue.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°392/16

VISTO:

*El Decreto N°259/16, referente a: **DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PAGO OBLIGATORIO**, a la **OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO JARDÍN DEL GOLF DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/035).***

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha producido un error de hecho en el Decreto citado en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para derogarlo.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DERÓGASE**, en todos sus términos el Decreto N°259/16.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°393/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 06/05/16, suscripto con Enrique I. GAUNA, D.N.I.N°11.257.835; Médico Clínico, M.P.N°12467, el cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 06/05/16, suscripto con Enrique I. GAUNA, D.N.I.N°11.257.835, Médico Clínico, M.P.N°12467, para desarrollar tareas como **Médico Auditor**, a partir del

06/05/16 hasta el 31/12/16, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) mensuales más un plus por gastos que se especifican en la CLÁUSULA QUINTO del mencionado Contrato.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°394/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18123/16 de fecha 09/06/16, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual, a fs. 02, solicita sanciones para los empleados municipales José Antonio PLAZA, Legajo N°009 y Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090, por ausentarse de su puesto de trabajo el día 08/06/16, mediante constatación de los hechos, a las 12,30 hs., que los mismos no se encontraban y no existe registro de sus egresos en el reloj marcador.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a fs. 07 del citado Expediente y al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 08, el cual suscribe: “Conforme lo relatado por el Agente PLAZA, manifestó que en la fecha y hora indicada en el informe de fs. 02, estaba en el negocio del Sr. DEMARCHI a fin de comprar mercaderías para limpieza, por orden del Sr. ROMERO y que luego la entregó en CIC (fs. 04). En virtud de lo manifestado por el Agente se le toma declaración al Sr. ROMERO, quien manifestó que la compra que relata PLAZA, es cierto que se le mandó a realizar pero lo fue a las 10 hs., que se fue a esa hora de la Municipalidad, no regresando a la Oficina de Compras en el resto del día (fs. 06). Citado el Sr. FREYTES, manifiesta que PLAZA le entregó la mercadería, que eso fue cerca de las 12 hs., aproximadamente y que el trámite duró 15 minutos, de allí se retiró y desconoce a dónde se fue ya que no existe registro de egreso del reloj y que no pudo acreditar que volvió a la Municipalidad después de realizar la compra”.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del

presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal José Antonio PLAZA, Legajo N°009, con un **APERIBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal José Antonio PLAZA, lo dispuesto en el Art.1°) haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de reiterarse su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3°).- **GIRAR**, *el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en su Legajo personal.*

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°395/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18123/16 de fecha 09/06/16, iniciado por el Jefe de Personal, mediante el cual, a fs. 02, solicita sanciones para los empleados municipales José Antonio PLAZA, Legajo N°009 y Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090, por ausentarse de su puesto de trabajo el día 08/06/16, mediante constatación de los hechos, a las 12,30 hs., que los mismos no se encontraban y no existe registro de sus egresos en el reloj marcador.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a fs. 07 del citado Expediente y al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 08, el cual suscribe: “Conforme lo ordenado a fs. 03 vta. de autos y ante la citación al Sr. Gerardo MALDONADO, éste ante la Asesoría y en presencia de las agentes municipales Luciana BRAVI y María Eugenia MORANT, manifestó: que no va efectuar descargo y que el JEFE DE COMPRAS ES UN PISTIN, que si éste le tiene que decir algo se lo diga en la cara. Ya que no existe registro de egreso del reloj, y que se negó a manifestar por qué no se encontraba en su lugar de trabajo, sumado a la falta de respeto y de manera despectiva a su Superior Jerárquico Sr. Claudio KROSTING, llamándolo “Pistin” con la gravedad de hacerlo frente demás empleados, lo que implica una falta grave por la conducta desplegada por el agente”.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090, con 2 (dos) días de suspensión, los que se harán efectivos los días 14 y 15 de Junio de 2016, debiendo descontarse los haberes de dichos días y del día 08 de Junio de 2016 por no estar en su puesto de trabajo.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, lo dispuesto en el Art.1°) haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de reiterarse su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3°).- **GIRAR**, *el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en su Legajo personal.*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°396/16

VISTO:

La nota de fecha 06/06/16, elevada por la Sub-Comisión de Bochas del “CLUB UNION ELÉCTRICA” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de elementos necesarios para realizar venta de empanadas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución de escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sub-Comisión de Bochas del “CLUB UNION ELÉCTRICA” de esta Ciudad, 20 (veinte) kilogramos de carne molida, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°397/16

VISTO:

El requerimiento de ayuda económica efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que atraviesa/n situaciones de enfermedad propia o familiar y no pueden afrontar los gastos que le demanda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que

está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

GUZMAN, Silvia Adriana - D.N.I.N°20.079.414 - \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), en dos cuotas de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) cada una, a partir de la fecha del presente, y por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°398/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17850/15 de fecha 29/12/15, iniciado por la Agente Municipal María Laura ZANNINI, D.N.I.N°27.485.184; Legajo N°908; mediante el cual, a fs.02, solicita se le reconozcan los años de servicios prestados como Técnica Superior em Laboratorio en el Hospital Villa Nueva, desde Diciembre de 2007.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, la Agente Municipal María Laura ZANNINI, era una prestadora de Servicios encuadrada en el Art.1251) y s.s. del Código Civil y Comercial de la Nación, en su carácter de Profesional de la Salud, Técnica Superior de Laboratorio en el Hospital Villa Nueva y no una empleada en relación jurídica laboral de dependencia de la Municipalidad de Villa Nueva;*

2.- *Que, de las constancias de autos y del Contrato de Locación que luce a fs. 05 de autos, surge claramente su carácter de profesional y la inexistencia de vínculo laboral, ya que podía ejercer libremente su profesión (Cláusula Cuarta), lo que demuestra la inexistencia de dependencia y de la Cláusula Octava, se deja establecido que no tiene derecho a reclamar indemnización alguna. Por último del*

referido Contrato en su Cláusula Décima, se establece la facturación, manifestando su calidad de Autónoma (o sea que ha aportado a dicho régimen jubilatorio - lo que se encuentra acreditado con la documentación obrante en la causa);

3.- Que, el objeto de la petición de la Agente Municipal ZANNINI, se limita al reconocimiento de la antigüedad;

4.- Que, la limitación del objeto de esta resolución resulta de lo expuesto en el CONSIDERANDO 2º) y del contenido de la presentación;

5.- Que, el reclamo deviene a todas luces improcedente y extemporáneo, primero por la inexistencia de vínculo jurídico laboral de dependencia hasta el mes de Mayo de 2015 (surge del informe de AFIP, que la calidad de contribuyente de la reclamante era Monotributista desde 01/2008 al 05/2015).-

6.- Por todo lo expuesto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **NO HACER LUGAR** a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) inc.1) y 23) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **NO HACER LUGAR**, por improcedente, a la solicitud de Reconocimiento de la Antigüedad solicitada por la Agente Municipal María Laura ZANNINI, D.N.I.Nº27.485.184; Legajo Nº908; por las consideraciones expuestas precedentemente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, notifíquese a la Agente Municipal peticionante y agréguese al Expediente Nº17850/15.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°399/16

VISTO:

El CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial N°10.031, aprobado por Decreto N°141/12 de fecha 16/04/2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a las beneficiarias del Boleto Educativo Gratuito, 65 % Saldo Deuda 2015, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 400/16

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, se dicta a tales efecto el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLANUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDAS A INCREMENTAR | | | | |
|---------------------------|---|------------|-------------------|----------------|
| CÓDIGO | CONCEPTO | P/ VIGENTE | INCREMENTO | P/ RECTIFICADA |
| 01.011.01.01.01.02.06.02 | ASIGNACIONES FAMILIARES | 45,038.00 | 30,000.00 | 75,038.00 |
| 01.011.01.01.01.02.06.03 | S.A.C. | 11,000.00 | 5,000.00 | 16,000.00 |
| 01.011.01.01.01.02.06.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES | 53,500.00 | 47,000.00 | 100,500.00 |
| 01.011.01.01.01.02.06.05 | OTROS | 600.00 | 500.00 | 1,100.00 |
| 01.011.01.01.01.02.06.06 | BASICO | 83,600.00 | 70,000.00 | 153,600.00 |
| 01.011.01.01.01.02.06.12 | OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS | 600.00 | 500.00 | 1,100.00 |
| 02.021.01.01.03.29 | VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES | 76,800.00 | 30,000.00 | 106,800.00 |
| 02.021.01.02.05.50 | SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS | 350,000.00 | 200,000.00 | 550,000.00 |
| 02.021.02.03.04.44 | EQUIPOS DE OFIC., MUEBLES Y ARTEFAC. ELECTRICOS | 33,000.00 | 20,000.00 | 53,000.00 |
| 03.031.01.01.02.09 | ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS DE COCINA | 9,000.00 | 2,000.00 | 11,000.00 |
| 03.032.01.01.03.29 | VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES | 19,500.00 | 10,000.00 | 29,500.00 |
| 03.033.01.01.02.09 | ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS DE COCINA | 6,510.00 | 1,500.00 | 8,010.00 |
| 05.051.01.01.02.13 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 26,100.00 | 20,000.00 | 46,100.00 |
| 05.051.01.01.02.20 | OTROS BIENES DE CONSUMO | 10,500.00 | 8,000.00 | 18,500.00 |
| 05.051.01.01.03.34 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION | 47,450.00 | 33,000.00 | 80,450.00 |
| 05.052.01.01.03.38 | OTROS SERVICIOS | 100,000.00 | 50,000.00 | 150,000.00 |
| 06.061.01.01.03.28 | PASAJES, FLETES Y ACARREOS | 9,000.00 | 5,000.00 | 14,000.00 |
| 06.061.01.01.03.29 | VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES | 51,500.00 | 15,000.00 | 66,500.00 |
| 07.071.01.01.03.38 | OTROS SERVICIOS | 252,800.00 | 100,000.00 | 352,800.00 |
| 08.081.01.01.03.24 | ALQUILERES VARIOS | 2,500.00 | 5,000.00 | 7,500.00 |
| 08.081.01.01.03.38 | OTROS SERVICIOS | 53,000.00 | 50,000.00 | 103,000.00 |
| 08.081.01.02.05.50 | SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS | 245,000.00 | 100,000.00 | 345,000.00 |
| 08.081.02.03.04.42 | EQUIPAMIENTO INFORMATICO | 18,000.00 | 50,000.00 | 68,000.00 |
| 08.085.01.01.02.17 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS | 18,180.00 | 10,000.00 | 28,180.00 |
| 14.141. | EQUIPOS DE OFIC., MUEBLES Y ARTEFAC. ELECTRICOS | 0.00 | 50,000.00 | 50,000.00 |
| 14.141.01.01.01.54 | CONTRIBUCIONES PATRONALES | 63,350.00 | 50,000.00 | 113,350.00 |
| TOTAL INCREMENTADO | | | 962,500.00 | |

| PARTIDAS A DISMINUIR | | | | |
|-------------------------|--|-------------------|-------------|----------------|
| CÓDIGO | CONCEPTO | P/ VIGENTE | DISMINUCION | P/ RECTIFICADA |
| 02.021.02.03.04.42 | EQUIPAMIENTO INFORMATICO | 60,500.00 | 50,000.00 | 10,500.00 |
| 03.031.01.01.02.10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 21,000.00 | 10,000.00 | 11,000.00 |
| 03.031.01.01.02.16 | PRODUCTOS DE CAUCHO | 20,000.00 | 12,000.00 | 8,000.00 |
| 03.033.01.01.02.10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 17,050.00 | 10,000.00 | 7,050.00 |
| 03.033.01.01.02.16 | PRODUCTOS DE CAUCHO | 10,880.00 | 5,000.00 | 5,880.00 |
| 03.033.02.03.04.45 | EQUIPAMIENTOS VARIOS | 140,000.00 | 100,000.00 | 40,000.00 |
| 05.051.01.01.02.04 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 52,800.00 | 33,000.00 | 19,800.00 |
| 05.051.01.01.02.16 | PRODUCTOS DE CAUCHO | 5,500.00 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| 05.051.01.02.05.58 | NACIONALES C/AFFECT ESPECI | 250,000.00 | 70,000.00 | 180,000.00 |
| 05.051.02.03.04.40 | TRANSPORTES | 93,800.00 | 18,000.00 | 75,800.00 |
| 05.053.03.04.15 | ADELANTOS COPARTICIPACIÓN | 300,000.00 | 200,000.00 | 100,000.00 |
| 05.053.03.04.17 | OTROS | 100,000.00 | 50,000.00 | 50,000.00 |
| 06.061.02.03.04.40 | VEHICULOS Y/O MEDIOS DE TRANSPORTES | 300,000.00 | 100,000.00 | 200,000.00 |
| 07.071.01.01.03.33 | HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA | 3742,448.00 | 100,000.00 | 3642,448.00 |
| 07.071.01.01.03.63 | COMPLEMENTO PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES | 274,560.00 | 100,000.00 | 174,560.00 |
| 08.081.01.01.02.16 | PRODUCTOS DE CAUCHO | 12,000.00 | 2,500.00 | 9,500.00 |
| 08.081.02.03.04.41 | EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO | 165,600.00 | 50,000.00 | 115,600.00 |
| 08.082.01.02.05.50 | SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS | 100,000.00 | 50,000.00 | 50,000.00 |
| TOTAL DISMINUIDO | | 962,500.00 | | |

ART.2º).- **CON**, *La presente Rectificación que lleva el N° 09, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$178.745.848,00).*-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°401/16

VISTO:

La decisión del Intendente Municipal de retribuir la función de alta responsabilidad que algunos Agentes Municipales ejercen, no coincidiendo con la categoría que revisten.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión,

deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal de Planta Permanente Carla Andrea ALZUGARAY, D.N.I.N°29.361.438, Legajo N°826; dependiente de la Secretaría de Gobierno, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL) netos, mensuales, no remunerativos, por los motivos que se explicitan en VISTO, a partir del 01/06/2016.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°045/16.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°402/16

VISTO:

La Ordenanza N°2434/16 de fecha 09/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR, A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE CUENTAS: 3428-4634-4635-4636-4637-4639-4640-4653-4654-4655-4656-4657-4658 y 4659”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2434/16 de fecha 09/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°403/16

VISTO:

La Ordenanza N°2435/16 de fecha 09/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLÁRECE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2435/16 de fecha 09/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°404/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18113/16 de fecha 01/06/16, iniciado por Mónica Graciela INGRASSIA, D.N.I.N°16.151.462; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.08 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 01/2008 al 12/2010, todos inclusive, Cuenta N°01225, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Mónica Graciela INGRASSIA, D.N.I.N°16.151.462.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y

Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°405/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18132/16 de fecha 14/06/16, iniciado por Patricia Sonia SABIK, D.N.I.N°16.982.025; con domicilio en calle La Rioja N°1398 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°605, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 01 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°605, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Patricia Sonia SABIK, D.N.I.N°16.982.025.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°406/16

VISTO:

El Acuerdo Conciliatorio de Pago de fecha 14/06/16, que pone fin a la demanda que dieran origen a los autos caratulados “TAGUA, FABIANA MARÍA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO- OTROS” (EXPTE. N°798627).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene

menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Acuerdo Conciliatorio de Pago de fecha 14/06/16, que pone fin a la demanda que dieran origen a los autos caratulados “TAGUA, FABIANA MARÍA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO- OTROS” (EXPTE. N°798627), el cual consta de (1) una foja útil, forma parte del presente Decreto y del Expediente Administrativo Municipal N°18136/16.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°407/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/06/16, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N° 8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace

referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose

diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que varias de estas personas, por voluntad propia, prestan servicios en turno mayor a las horas establecidas por el mencionado Programa;

*Que, esta Administración Municipal entiende que por cumplir un mayor horario de trabajo, por los servicios que brindan bajo la supervisión de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos (tareas de toda índole, desmalezado, barrido de calles, etc.)** y a la responsabilidad y esmero puesto en su accionar, corresponde otorgar una ayuda financiera.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, al siguiente personal, beneficiario del Plan Jefas y Jefes de Hogar, el cual presta servicios bajo la supervisión de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos (tareas de toda índole, desmalezado, barrido de calles, etc.)**, un ADICIONAL, a saber:

- LERDA, Liliana – D.N.I.N°25.000.548 - \$620,00- Mayo/16.-

ART.2°).- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.:

COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°408/16

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 16/06/16, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el/los cual/es se detalla/n en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°409/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con prestadores de servicios, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Silvana Carina ALBORNOZ, C.U.I.T.N°27-26816566-0, Ezequiel CEREZO, C.U.I.T.N°20-71440164-1 (representante de la firma AUGE SERVICIOS SRL), Gustavo LE ROUX, C.U.I.T.N°24-24466390-8, Pablo Alberto ROSSI, C.U.I.T.N°20-27502781-3.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

*ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Silvana Carina ALBORNOZ, C.U.I.T.N°27-26816566-0; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, por el término de 12 meses a partir del 10/05/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

*ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ezequiel CEREZO, C.U.I.T.N°20-71440164-1 (representante de la firma AUGE SERVICIOS SRL); para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, por el término de 12 meses a partir del 10/05/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

*ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gustavo LE ROUX, C.U.I.T.N°24-24466390-8; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, por el término de 12 meses a partir del 10/05/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

*ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pablo Alberto ROSSI, C.U.I.T.N°20-27502781-3; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, por el término de 12 meses a partir del 10/05/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°410/16

VISTO:

La nota elevada por Sr. Intendente Municipal de fecha 14/06/16, mediante el cual solicita se abone el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, a la Agente Municipal Mónica Patricia GRAMAGLIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la mencionada

nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Mónica Patricia GRAMAGLIA, D.N.I.N°17.836.033, quien reviste como Personal Superior Jerárquico, Categoría 20, Legajo N°306, que presta servicios como Directora de Discapacidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15% (QUINCE POR CIENTO), a partir del 01/06/16.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°411/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18135/16 de fecha 14/06/16, iniciado por Edgar Ariel DAL MOLIN D.N.I.N°21.761.834; Perito Tasador, mediante el cual, a fs. 02, solicita el pago de sus honorarios profesionales y a fs. 03 solicita el pago de los honorarios profesionales de su letrada patrocinante Dra. María Carmela AMAYA, en autos "FERREYRA, DEBORA NOEMÍ C/MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO-EXPT. N°320116".-

Y CONSIDERANDO:

1°).- *Que, la Sentencia N°167 de fecha 19/06/2016, dictada por el Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial y de Familia, 1era. Nominación, de la ciudad de Villa María, cuya copia luce a fs. 04/07, ordena en el apartado 2° de su Resuelvo: “Imponer las costas a la demandada vencida”; y en el apartado 3° “Regular los honorarios del perito tasador Edgar Ariel DAL MOLÍN en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.272,60)”, 2°) Que, por un lado, la petición de fs. 03 no ha sido efectuada por el titular del derecho reclamado y por el otro, nada dice la referida Resolución en relación a los supuestos honorarios profesionales de la Dra. María Carmela AMAYA, por lo que la misma carece de causa.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- HACER LUGAR, en parte, a lo solicitado por Edgar Ariel DAL MOLIN D.N.I.N°21.761.834; Perito Tasador, ordenando el pago de sus honorarios por su actuación profesional en autos “FERREYRA, DEBORA NOEMÍ C/MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO-EXPTE. N°320116”, los cuales según Sentencia N°167 de fecha 19/06/16 dictada por el Juzgado 1era. Instancia Civil, Comercial y de Familia, 1era. Nominación de la ciudad de Villa María, ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (5.272,60).-

ART.2°).- NO HACER LUGAR, a lo peticionado a fs. 03 del Expediente citado, por las razones esgrimidas en el CONSIDERANDO 2°).-

ART.3°).-EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°412/16

VISTO:

La nota de fecha 02/06/16, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Transito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en Dictamina la Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente Edgar Mauricio TISERA, D.N.I.N°23.497.230; Legajo N°839, por faltar a sus tareas habituales el día 2 de junio de 2016, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al Agente Municipal de Planta Permanente Edgar Mauricio TISERA, D.N.I.N°23.497.230; Legajo N°839, por lo expuesto en el ART.1°), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicará medidas más severas.-

ART.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°413/16

VISTO:

La Ordenanza N°2436/16 de fecha 15/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLÁRAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO A LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO JARDÍN DEL GOLF”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2436/16 de fecha 15/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°414/16

VISTO:

La Ordenanza N°2437/16 de fecha 15/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD Y DE LA CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LAS CÓNYUGES DE LOS EX SOLDADOS DE LA FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS EN LAS ACCIONES BÉLICAS DEL ATLANTICO SUR, EN EL AÑO 1982”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la

Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es

absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2437/16 de fecha 15/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°415/16

VISTO:

La Ordenanza N°2438/16 de fecha 15/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEATRINO SOBRE LA BASE DEL TANQUE AUSTRALIANO SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL HIPÓLITO YRIGOYEN DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2438/16 de fecha 15/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°416/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 21/06/16 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 18/06/16.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°417/16

VISTO:

El fallecimiento del Ex Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA señor Carlos Waldo ZANOTTI, ocurrido el día 21 de Junio de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el extinto Ex Intendente villanovense ocupó tan honorable cargo en 3 oportunidades;

Que, fue una persona que obró por el bien de todos los ciudadanos de VILLA NUEVA, siendo su máximo representante;

Que, dedicó gran parte de su vida a las gestiones de gobierno ya sea como Intendente Municipal, como Senador o como funcionario de gran Jerarquía, mostrando en cada función la convicción y el compromiso por el trabajo;

Que, su pasión en la política y como visceral militante y dirigente en la Unión Cívica Radical dejó importantes aportes cívicos y éticos en defensa y engrandecimiento de la Democracia de nuestra República Argentina;

Que, su vida en la política partidaria y social lo llevó a ocupar los más expectantes cargos públicos en democracia;

Que, su fallecimiento acongoja a la comunidad y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA y en honor y homenaje a su memoria se ha determinado la redacción del presente documento protocolar.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1°).- **DECLARAR TRES DÍAS DE DUELO**, en todo el ámbito de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el fallecimiento del Ex Intendente de esta Ciudad señor Carlos Waldo ZANOTTI.-

Art.2°).- **DISPÓNESE**, el izamiento a Media Asta de las Banderas de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad de VILLA NUEVA, en la Plaza Capitán de los Andes y en todos los Organismos y Dependencias Municipales.-

Art.3°).- **INVITAR**, a las Instituciones Públicas y Privadas, con asiento en la Ciudad de VILLA NUEVA, a adherir a dicha disposición.-

Art.4°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°004/16

VISTO:

La nota de fecha 15/06/16, la cual se adjunta formando parte de la presente Resolución, elevada por la Agente Municipal Jornalizada Liana Marcela ALLASIA, D.N.I.N°24.230.501; Legajo N°914; solicitando se le otorgue la reducción horaria de la jornada laboral, por tener que alimentar a su hijo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tal situación está contemplada en el Art.37) inciso c) de la Ordenanza N°1811/11-ESTATUTO DEL PERSONAL y sus modificatorias, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de

conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la reducción horaria de la jornada laboral de la Agente Municipal *Jornalizada Liana Marcela ALLASIA*, D.N.I.N°24.230.501; Legajo N°914; desde del 13/06/16 hasta el 14/12/17. Siendo, del 13/06/16 al 13/12/16 en 2 (dos) horas repartidas, 1(uno) hora al terminar la jornada de la mañana (7 hs. a 12 hs.) y 1 (uno) hora al comienzo por la jornada de la tarde (16 hs. a 21 hs.). A Partir del 15/12/16 al 15/12/17 será 1 (uno) hora por día. Cabe destacar, que la Agente podrá optar, (transcurrido el primer año) por continuar con 2 (horas por jornada durante el lapso de 6 (seis) meses, todo de acuerdo a lo establecido al Art.37) inciso c) de la Ordenanza N°1811/11-ESTATUTO DEL PERSONAL.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal *Jornalizada Liana Marcela ALLASIA*, D.N.I.N°24.230.501; Legajo N°914; de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo personal del Agente mencionado.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°418/16

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°18137/16 de fecha 16/06/16, iniciado por Yolanda Margarita GIORDANINO, D.N.I.N°02.311.561; mediante el cual, a fs.02, solicita, explicando los motivos, la acreditación del monto abonado por error de Tasa por Servicios a la Propiedad, en la Cuenta N°04956 a la **Cuenta N°04954** que es la que correctamente le corresponde abonar.-*

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 12 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **hacer lugar** a lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el/la contribuyente Yolanda Margarita GIORDANINO, D.N.I.N°02.311.561; **acreditándole** la suma de \$2.827,23 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE C/23/100) abonada por error de Tasa por Servicios a la Propiedad, en la Cuenta N°04956 a la **Cuenta N°04954** que es la que correctamente le corresponde abonar,

cumplimentando lo dictaminado en fs. 12 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°18137/16.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°419/16

VISTO:

La nota de fecha 22/06/16, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se informa en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a Susana GONZALEZ, D.N.I.N°14.166.885; y a Norma CABALLERO, D.N.I.N°18.622.838; un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, cuyos importes se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por trabajos de limpieza realizados en el HOSPITAL VILLA NUEVA, en el mes de Junio de 2016.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°420/16

VISTO:

Que la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, no obstante haber vencido, en el mes de Marzo de 2016, el término del Decreto N°935/15, ha continuado desarrollando tareas en remates ferias de hacienda, en representación de la Municipalidad de VILLA NUEVA y por tal concepto se le ha seguido abonando el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para prorrogar el alcance del Decreto N°935/15,
deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el
dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de
conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **PRORRÓGUESE**, la fecha de vencimiento establecida en el Decreto N°935/15, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/04/16, para que se le abone a la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, Legajo N°006, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS) netos, mensuales, por concurrir a los remates ferias de hacienda.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°421/16

VISTO:

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s
carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo
económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

Y CONSIDERANDO:

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la
premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o
familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo
solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el
dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de
conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

FERNÁNDEZ, Carlos Alberto - D.N.I.N°21.757.189 - \$1.000,00
(PESOS UN MIL) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente
Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°422/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

RAMOS, Mario Pablo - D.N.I.N°13.457.765 - \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS) por mes, durante 6 (seis) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°005/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18142/16 de fecha 23/06/16, iniciado Mirta Elida GONZÁLEZ, D.N.I.N°13.553.435; Enfermera Profesional, M.P.N°15821; mediante el cual, a fs. 02, presenta la renuncia a prestar servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA, como facturante, a partir del 18/04/2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal

pertinente, para aceptar la renuncia presentada a la que se hace alusión en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, la renuncia presentada por Mirta Elida GONZÁLEZ, D.N.I.Nº13.553.435; Enfermera Profesional, M.P.Nº15821; a prestar servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA, como facturante, a partir del 18/04/16.-

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº423/16

VISTO:

La nota de fecha 23/06/16, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/05/16 al 15/06/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°424/16

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Marcos Daniel SANCHEZ, D.N.I.N°24.119.402; Legajo N°741, quien reviste como Personal Auxiliar, Categoría 12, elevando al 60 % (sesenta por ciento), el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que viene percibiendo, por desarrollar las funciones inherentes al cargo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01/06/16.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°425/16

VISTO:

La nota de fecha 24/06/16, elevada por Cáritas Parroquial "Nuestra Señora del Rosario", solicitando la donación de facturas para la chocalatada a realizarse el 26/06/16-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a *Cáritas Parroquial “Nuestra Señora del Rosario”*, representada para este acto por Nancy ROSSO, D.N.I.Nº20.804.552: 4 docenas de facturas, 6 Kgs. de leche en polvo, 1 Kg. de cacao y 3 Kgs. de azúcar,

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°426/16

VISTO:

La Factura N°0114-00000176 de fecha 10/05/2016, emitida por “M.TAGLE (H) Y CIA. S.A.C.I.F.”, por la suma de \$277.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL), originada por la compra de un vehículo Marca: RENAULT, Modelo: KANGOO PH3 CONFORT 1.6, 5 ASIENTOS, 2P, Año: 2016.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67) Inciso 17) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Intendente Municipal realizar este tipo de adquisiciones para incorporar al parque automotor municipal;*

2.- *Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de incorporar al patrimonio municipal el bien adquirido.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al parque automotor de la Municipalidad de VILLA NUEVA, el vehículo Marca: RENAULT, Modelo: KANGOO PH3 CONFORT 1.6, 5 ASIENTOS, 2P, Año: 2016, Motor N°K4MJ730Q178203, Chasis N° 8A1FC1315HL357882, color: BLANCO GLACIAR.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°427/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para prestar servicios EN EL HOGAR DE DÍA N°140, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/16, percibiendo la suma de \$7.982,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°428/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/05/16, suscripto con el Dr. Jorge Cruz MALDONADO, M.P.N°28381/0, con domicilio legal en calle Mendoza N°1448 de la Ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/05/16, suscripto con el Dr. Jorge Cruz MALDONADO, M.P. N°28381/0, para

prestar los servicios de controles médicos domiciliarios sobre el ausentismo de los agentes municipales, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°429/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de conexión de cloacas.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

PIEDECASAS, Antonio Hugo - D.N.I.N°06.598.708 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°430/16

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

CHÁVEZ, Claudio Alejandro - D.N.I. Nº31.403.583 -

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº431/16

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/05/16 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, cuyos importes se hacen constar en la misma, por haber

trabajado en el Desfile Cívico Militar y/o Actos Centrales del 25 de Mayo del corriente.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°432/16

VISTO:

*El Decreto N°039/16 de fecha 19/01/16, mediante el cual se **ACEPTA** el DEPÓSITO JUDICIAL a cargo de la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, del vehículo marca FORD, modelo FOCUS CLX 1.8, tipo 5 puertas, Dominio N°DMQ508; por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, con el compromiso de mantenerlo a su exclusivo cargo y devolverlo cuando así lo indique el Tribunal.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Paz de la Ciudad de VILLA NUEVA, requiere de medios de movilidad para desenvolverse, de manera óptima, en el cumplimiento de sus intensas, importantes y diversas actividades, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para afectar a dicho Juzgado de Paz, el automóvil citado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFECTAR AL JUZGADO DE PAZ**, de la Ciudad de VILLA NUEVA, el vehículo marca FORD, modelo FOCUS CLX 1.8, tipo 5 puertas, Dominio N°DMQ508; Color Gris Claro, en el estado visto y en que se encuentra, con el compromiso de conservarlo en las mismas condiciones, mantenerlo a su exclusivo cargo y devolverlo cuando así lo indique el Tribunal.-

ART.2°).- **EL JUZGADO DE PAZ**, en la persona de su titular, será la **RESPONSABLE** de mantener el automóvil citado en el artículo primero, en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°433/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18123/16 iniciado con fecha 09/06/16 por el señor Germán SUÁREZ, Jefe de Personal de esta Municipalidad, mediante el cual a fs.02 pone en conocimiento que en fecha 08/06/2016, según le informara el Director de Compras señor Claudio KROSTING, el Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090, no se encontraba en su lugar de trabajo, siendo que no se lo había enviado a realizar ningún trámite que amerite su ausencia, que se procedió a constatar dicha información siendo la hora. 12:31, y efectivamente el Agente Municipal aludido, no se encontraba presente. Solicita se proceda a tomar las medidas disciplinarias correspondientes según rige en el Estatuto del Empleado Municipal, del que resulta:

- Que, mediante Resolución N°395/16 (fs.11) dictada con fecha 10 de junio de 2016, el Sr. Intendente Municipal resolvió: ***“SANCIONAR, al Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090 con 2 (dos) días de suspensión, los que se harán efectivos los días 14 y 15 de Junio de 2016, debiendo descontarse los haberes de dichos días y del día 08 de Junio de 2016 por no estar en su puesto de trabajo.”***

- Que, notificado el Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO en legal forma, según surge de fs. 09/vta., se interpuso Recurso de Reconsideración con cargo de recepción en fecha 15/06/2016, glosado a fs. 10/12 del Expediente Administrativo Municipal N°18123/16.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, el Recurso de Reconsideración interpuesto carece de la firma del interesado, representante legal o apoderado. 2°) Que, la misma constituye un recaudo o exigencia formal, mínimo e indispensable para la admisibilidad del escrito de que se trata (ART. 28 INC. F Y ART. 29 de la Ley Pcial. N°6658; ART. 15 del DECRETO 1759/72 REGLAMENTARIO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N°19.549).-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **RECHAZAR POR INADMISIBLE**, el Recurso de Reconsideración presentado por el Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090, con cargo de recepción en fecha 15/06/2016, glosado a fs. 10/12 del Expediente Administrativo Municipal N°18123/16.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°090, el presente acto administrativo, con copia del mismo.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°434/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18148/16 de fecha 28/06/16, iniciado por Raúl Adrián NERI, D.N.I.N°21.404.442; con domicilio en Cortada Francisco TULIAN N°54 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°540, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°540, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Raúl Adrián NERI, D.N.I.N°21.404.442.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 435/16

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDAS A INCREMENTAR | | | | |
|-------------------------------|---|-------------------|-------------------|-----------------------|
| CÓDIGO | CONCEPTO | P/ VIGENTE | INCREMENTO | P/ RECTIFICADA |
| 01.011.01.01.01.01.01.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES | 59,800.00 | 50,000.00 | 109,800.00 |
| 01.011.01.01.01.01.04.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES | 262,600.00 | 150,000.00 | 412,600.00 |
| 01.011.01.01.01.02.06.05 | OTROS | 1,100.00 | 50,000.00 | 51,100.00 |
| 01.011.01.01.01.02.06.12 | OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS | 1,100.00 | 5,000.00 | 6,100.00 |
| 02.021.01.01.02.09 | ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS DE COCINA | 2,040.00 | 1,500.00 | 3,540.00 |
| 02.021.01.01.03.38 | OTROS SERVICIOS | 74,500.00 | 30,000.00 | 104,500.00 |
| 03.032.01.01.03.38 | OTROS SERVICIOS | 41,000.00 | 8,000.00 | 49,000.00 |
| 07.071.01.01.03.34 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION | 9,800.00 | 6,500.00 | 16,300.00 |
| 07.071.01.01.03.38 | OTROS SERVICIOS | 352,800.00 | 150,000.00 | 502,800.00 |
| 08.081.01.01.03.24 | ALQUILERES VARIOS | 7,500.00 | 60,000.00 | 67,500.00 |
| 08.081.01.01.03.25 | MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUB. | 9,600.00 | 25,000.00 | 34,600.00 |
| 10.101.01.01.03.29 | VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES | 22,000.00 | 10,000.00 | 32,000.00 |
| 10.101.01.01.03.33 | HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA | 45,000.00 | 80,000.00 | 125,000.00 |
| TOTAL INCREMENTADO | | | 626,000.00 | |

| PARTIDAS A DISMINUIR | | | | |
|-----------------------------|---|-------------------|--------------------|-----------------------|
| CÓDIGO | CONCEPTO | P/ VIGENTE | DISMINUCION | P/ RECTIFICADA |
| 03.032.01.01.03.33 | HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA | 139,680.00 | 8,000.00 | 131,680.00 |
| 05.051.01.02.05.56 | BECAS Y PASANTÍAS | 180,000.00 | 70,000.00 | 110,000.00 |
| 05.051.01.02.05.58 | SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES C/AFFECT ESPECI | 180,000.00 | 80,000.00 | 100,000.00 |
| 06.062.02.03.06.61.10 | OBRA ILUMINACION | 6300,000.00 | 286,500.00 | 6013,500.00 |
| 07.071.01.01.03.33 | HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y | 3642,448.00 | 156,500.00 | 3485,948.00 |
| 08.085.02.03.04.49 | OTROS BIENES DE CAPITAL | 50,000.00 | 25,000.00 | 25,000.00 |
| TOTAL DISMINUIDO | | | 626,000.00 | |

ART.2°).- **CON**, la presente *Rectificación que lleva el N° 10, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$178.745.848,00).*-

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°436/16

VISTO:

La nota de fecha 29/06/16, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a ejecutar lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Lorena Soledad ANTONUCCI, Legajo N°913; un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS) netos, mensuales, por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 01/07/16, por los motivos consignados en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **DISPÓNESE**, que para percibir el **TOTAL** del mencionado **ADICIONAL**, la Agente citada deberá asistir a los 4 (cuatro), en ocasiones 5 (cinco) remates ferias que se efectúan en el mes, caso contrario se le liquidará la parte proporcional.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°437/16

VISTO:

El Decreto N°010/16, referente disponer la HABILITACIÓN de un FONDO FIJO para el HOSPITAL VILLA NUEVA, para el pago de GUARDIAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el incremento del valor de las citadas GUARDIAS, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para actualizar el monto fijado a tales efectos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1°) del Decreto N°010/16:

En donde dice: “. . . \$19.000,00 (PESOS DIECINUEVE MIL) . . .”

Debe decir: “. . . \$26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL) . . .”

ART.2°).- **DISPÓNESE**, que la suma de \$26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL) indicada en el Art.1°), será **por semana**, a partir del **01/06/2016**.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°438/16

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Hector Julian DE LA IGLESIA, D.N.I.N°20.324.845; Legajo N°532, quien reviste como Chofer de la Sección Recoleccion de Residuos, Categoría 15, a desempeñar tareas de Chofer en el Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 01/07/16.-

ART.2°).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y el ADICIONAL DE RIESGO E INSALUBRIDAD que venia percibiendo por realizar tareas en el área de Recolección de Residuos.-

ART.5°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1°) entregando copia del presente.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°439/16

VISTO:

La Ordenanza N°2439/16 de fecha 29/06/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SOLICITAR UN PRÉSTAMO ANTE EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN CALIDAD DE ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN, POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), LOS QUE SERÁN DESTINADOS AL PAGO DE AGUINALDO DEL PERSONAL MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2439/16 de fecha 29/06/16, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°440/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18156/16 de fecha 29/06/16, iniciado por Raúl Fernando PEREYRA, D.N.I.N°20.808.516; con domicilio en calle Salta N°171 de esta Ciudad, mediante el cual solicita la compra del LOTE N°314-FILA 3ra.-SECCIÓN “E” del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que

incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria

vigente, según Recibo obrante en fs. 03 del Expediente citado;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente

Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°314-FILA 3ra.-SECCIÓN "E"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Raúl Fernando PEREYRA, D.N.I.N°20.808.516.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°441/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18157/16 de fecha 29/06/16, iniciado por Isabel Del Valle MELASTRO, D.N.I.N°20.808.457; con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°1442 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°538, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°538, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Isabel Del Valle MELASTRO, D.N.I.N°20.808.457.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°442/16

VISTO:

La nota de fecha 28/06/16, elevada por Crio. Tec. Sup. Lucas G. DAGATTI, de la Unidad Reg. Dptal. Gral. San Martín, Comisaría Distrito VILLA NUEVA, solicitando la compra de un electro para un móvil de dicha repartición marca Chevrolet Corsa Clasic, modelo 2013, matrícula E-745.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, un electro para un móvil de dicha repartición marca Chevrolet Corsa Clásic, modelo 2013, matrícula E-745; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°443/16

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s que va/n a dar inicio a un micro emprendimiento, bajo el sistema cooperativo y no tiene/n recursos económicos para enfrentar los primeros gastos.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MONJE, Julio César - D.N.I.N°17.823.095 - de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez, para pagar el primer mes de alquiler de una fábrica de ladrillos block, que iniciará junto a cuatro vecinos de los galpones.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°444/16

VISTO:

El Acuerdo Conciliatorio de Pago de fecha 29/06/16, que pone fin a la demanda que dieran origen a los autos caratulados “MARCOANTONIO, MIGUEL ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO- OTROS” (EXPTE. N°334469).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene

menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presenta Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo Conciliatorio de Pago de fecha 29/06/16, que pone fin a la demanda que dieran origen a los autos caratulados “MARCOANTONIO, MIGUEL ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ORDINARIO- OTROS” (EXPTE. N°334469), el cual consta de (1) una foja útil, forma parte del presente Decreto y del Expediente Administrativo Municipal N°18160/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°445/16

VISTO:

La nota de fecha 28/06/16 elevada por el Pbro. Víctor C. DOTTORI, Párroco de la Parroquia “Nuestra Señora del Rosario”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Parroquia “Nuestra Señora del Rosario”, representada para este acto por el Pbro. Víctor C. DOTTORI, un subsidio de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), transferidos por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, para solventar gastos de restauración del Templo.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°446/16

VISTO:

La nota de fecha 29/06/16, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Unidad Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°447/16

VISTO:

La nota de fecha 30/06/16, elevada por la Comisión del Baby Fútbol “DEPORTIVO ALIANZA” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de mercadería necesaria para recaudar fondos para desarrollar su actividad deportiva y social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación de nuestros niños y jóvenes;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a

los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de donaciones como las solicitadas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Baby Fútbol “DEPORTIVO ALIANZA” de esta Ciudad, representado para este acto por Adriana MOREYRA, D.N.I.Nº14.916.218; 8 (ocho) kilogramos de chorizos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°448/16

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/06/16 al 30/06/16**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/06/16 al 30/06/16**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/06/16 al 30/06/16**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/06/16 al 30/06/16**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS CINCUENTA Y UNO MIL VEINTICINCO (\$51.025) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS CIENTO DOS MIL CINCUENTA (\$102.050,00): período desde el 01/06/16 al 30/06/16;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°449/16

VISTO:

La nota de fecha 10/06/16, elevada por el Sr. Matías LÓPEZ, D.N.I.Nº38.885.318; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, en representación del Salón de Fiestas "MONET", sito en Ruta Provincial N° 2 de esta Ciudad, solicitando AUTORIZACIÓN MUNICIPAL para realizar la fiesta del DIA DEL AMIGO, el día 23 con cena de gala y luego de las 02:00 hs. del día 24 de Julio del corriente año con fiesta Black & White.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el peticionante ha cumplimentado todas las exigencias y requisitos dispuestos por las ordenanzas vigentes para este tipo de eventos, además de

*hacerse plena y legalmente responsable de la seguridad e integridad de espectadores dentro y fuera del Salón de Fiestas, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **autorizar** la realización de la fiesta del DÍA DEL AMIGO.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, al Sr. Matías LÓPEZ, D.N.I.Nº38.885.318; en representación del Salón de Fiestas “MONET”, sito en Ruta Provincial Nº 2 de esta Ciudad, para realizar la fiesta del DIA DEL AMIGO, el día 23 con cena de gala y luego de las 02:00 hs. del día 24 de Julio del corriente año con fiesta Black & White.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2016.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°091/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17417/16 de fecha 12/05/16, iniciado por Melisa Janet BOSIO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-36812974-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°198 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ROTISERÍA”, habilitado según Resolución N°011/15.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a *Melisa Janet BOSIO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-36812974-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ROTISERÍA”, Cuenta N°02355, a partir del 02/05/15.-*

ART.2°).- DEROGAR, *en todos sus términos la Resolución N°011/15.-*

ART.3°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°092/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17854/16 de fecha 04/01/16, iniciado por Daniel Gerardo RAMOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-23497545-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Cortada 10 de Junio N°160 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSKO”, habilitado según Resolución N°265/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a *Daniel Gerardo RAMOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-23497545-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “KIOSKO”, Cuenta N°02298, a partir del 31/12/15.-*

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°265/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°093/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17086/16 de fecha 17/05/16, iniciado por Luisa Esther RIZZI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-04417882-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°522 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE COMIDAS”, habilitado según Resolución N°052/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Luisa Esther RIZZI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-04417882-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE COMIDAS”, Cuenta N°02026, a partir del 30/04/16.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°052/2011.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°094/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18106/16 de fecha 30/05/16, iniciado por Jorge Omar MARTÍNEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/13.548.452; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en el cruce de la Ruta Provincial N°2 y Ruta Nacional N°158 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “GOMERÍA”, habilitado según Resolución N°1512/93; y a fs. 17 solicita la prescripción de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 24 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Jorge Omar MARTÍNEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/13.548.452; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “GOMERÍA”, Cuenta N°00219, a partir del 30/06/2003.-

ART.2°).- AUTORIZAR, a la Oficina de Rentas a registrar la *prescripción* del/de los año/s 1999 de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Cuenta N°00219.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°095/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18052/16 de fecha 29/04/16, iniciado por Félix Omar RAILLON, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°20-17105618-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE BEBIDAS Y CHORIPANES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Félix Omar RAILLON, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº20-17105618-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº2 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE BEBIDAS Y CHORIPANES”, Cuenta Nº02522, a partir del 09/09/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº096/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17990/16 de fecha 29/03/16, iniciado por Laura Meliné ORTEGA, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº27-28064983-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº657 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Laura Meline ORTEGA, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº27-28064983-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº657 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR”, Cuenta Nº02506, a partir del 17/11/14.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°097/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°171058/16 de fecha 27/05/16, iniciado por Silvina Soledad SIMONAZZI, C.U.I.T/D.N.I.N°27-29446605-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 25 de Mayo N°552 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”, habilitado según Resolución N°118/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Silvina Soledad SIMONAZZI, C.U.I.T/D.N.I.N°27-29446605-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “KIOSCO”, Cuenta N°01968, a partir del 31/05/16.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°118/2010.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°098/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18115/16 de fecha 02/06/16, iniciado por Flavio Alberto RAMIREZ, C.U.I.T/D.N.I.N°20-22893169-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Avenida Patria N°1775 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR”, habilitado según Resolución N°022/2005.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Flavio Alberto RAMIREZ, C.U.I.T/D.N.I.Nº20-22893169-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA PRENDAS DE VESTIR”, Cuenta Nº01440 a partir del 30/05/16.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución Nº022/2005.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº099/16

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº13909/11 de fecha 14/07/11, iniciado por Laura Patricia CAPPELINO, C.U.I.T/D.N.I.Nº/27-32156139-5; mediante el cual, a fs. 18, adjunta fotocopia de la Resolución Nº089/2011, en la que se le otorga Habilitación Comercial, solicita a fs. 19, se tome conocimiento del **ANEXO COMERCIAL: ALMACEN**, y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al citado ANEXO COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Libertad Nº788 de esta Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Laura Patricia CAPPELINO, C.U.I.T/D.N.I.Nº/27-32156139-5; para el desarrollo de la actividad

comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: ALMACEN**, Cuenta N°02042, en el inmueble sito en Av. Libertad N°788 de esta Ciudad, a partir del **15/04/16.-**

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el Art.1°) lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°100/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18027/16 de fecha 11/04/16, iniciado por Mauro David GASPAR, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°20-28208973-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Libertad N°190 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Mauro David GASPAR, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°20-28208973-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Libertad N°190 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN", Cuenta N°02517, a partir del 04/02/16.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°101/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17995/16 de fecha 29/03/16, iniciado por Patricia Roxana DROVETTO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°27-305079141; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°444 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACEN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Patricia Roxana DROVETTO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°27-305079141; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°444 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACEN”, Cuenta N°02505, a partir del 01/02/16.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°102/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17571/15 de fecha 16/07/15, iniciado por Daniela CÓRDOBA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°27-26207088-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle España N°990 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE CATERING”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Daniela CÓRDOBA, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº27-26207088-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle España Nº990 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE CATERING”, Cuenta Nº02456, a partir del 16/07/15.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº103/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17706/15 de fecha 21/09/15, iniciado por Rubén Darío FROSSASCO, C.U.I.T/D.N.I.Nº20-10787643-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº5 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “REPRESENTANTE TÉCNICO REGIONAL DE PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS DE G.N.C”, habilitado según Resolución Nº065/2009.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Rubén Darío FROSSASCO, C.U.I.T/D.N.I.Nº20-10787643-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “REPRESENTANTE TÉCNICO REGIONAL DE PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS DE G.N.C”, Cuenta Nº01807, a partir del 21/09/15.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución Nº065/2009.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°104/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17411/15 de fecha 08/05/15, iniciado por Jockey Club Villa María, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°30-53237796-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°699 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “RECEPCIÓN DE APUESTAS HÍPICAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jockey Club Villa María, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°30-53237796-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°699 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “RECEPCIÓN DE APUESTAS HÍPICAS”, Cuenta N°02445, a partir del 08/05/15.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2016.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°105/16

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17548/15 de fecha 01/07/15, iniciado por Ruth Gabriela ROJAS, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°27-345604443; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°460 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CANCHA DE FUTBOL 5”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°.- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Ruth Gabriela ROJAS, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°27-345604443; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°460 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CANCHA DE FUTBOL 5”, Cuenta N°02451, a partir del 01/07/15.-

ART.2°.- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°.- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°.- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2016.-

